por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus coLaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta , de acuerdo con los articulos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la guridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el articulo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez dias a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo asi, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de febrero de 2009.–El jefe de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: REGUILÓN CAGIGAS RICARDO.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: FINCA EN EL RÍO.
LOCALIDAD: BÁRCENA DE CUDÓN.
CABIDA...: 0, Ha.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00003.
Nº TOMO: 1417.
Nº LIBRO: 154.
Nº FOLIO: 15.
Nº FINCA: 17413.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA.- EN BÁRCENA DE CUDÓN, AYUNTAMIENTO DE MIENGO, BRIÑAS, HOY CONOCIDO COMO PARAJE EL RÍO, FINCA DE DIECIOCHO CARROS O TREINTA Y DOS ÁREAS Y VEINTIDÓS CENTIÁREAS, AUNQUE CON MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN LLEVADA A CABO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA SANTANDER-TORRELAVEGA, DICHA SUPERFÍCIE QUEDO REDUCIDA A CATORCE ÁREAS.- LINDA: AL NORTE, REGATO; SUR Y ESTE, CAMINO DE SERVIDUMBRE Y SEGUIDO FINCA PROPIEDAD DE «MÁRMOLES BESAYA»; Y OESTE, DON FRANCISCO GUTIÉRREZ Y AUTOVÍA SANTANDER-TORRELAVEGA. ANTES LINDABA: SUR Y ESTE, REGATO; SUR, DON FERMÍN HERRERA Y HEREDEROS DE DON JOSÉ HERRERA; Y OESTE, DOÑA FELICIA HERRERA. ES LA PARCELA 215 DEL POLÍGONO 4 REFERENCIA CATASTRAL: 39044A004002150000BG.

Santander, 25 de febrero de 2009.–El jefe de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

09/4767

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/1037-44, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ortiz Azcona, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 16 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor cuyo último domicilio es carretera general Liaño Villanueva y al cónyuge María Luisa Torres Manzano, cuyo último domicilio es Pz. del Mercado Astillero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social , lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 2009.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0137106266, por deudas a La Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 005921055	03 2007/03 2007	0111
39 08 012087002	02 2008/02 2008	0521
39 08 012781156	03 2008/03 2008	0521
39 08 013244332	04 2008/04 2008	0521
39 08 013719834	04 2008/04 2008	0111
39 08 013904841	05 2008/05 2008	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	3.082,44	616,48	165,90	0,00	369,89	4.234,71

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de Los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración , que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 16 de febrero de 2009.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ortiz Azcona José Luis.
Finca número: 02.

DATOS DE LA FINCA URBANA

Número finca: Urbana.-Una vivienda en el pueblo de Liaño.
Tipo vía: Bo.
Nombre vía: La Hoya.
Número Vía: 109.
Código postal: 39692.
Código municipal: 39099.

DATOS DEL REGISTRO:

Número de registro: 00002.
Número de tomo: 2690.
Número de libro: 102.
Número de folio: 76.
Número de finca: 9992.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- UNA VIVIENDA EN EL PUEBLO DE LIAÑO, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA, SEÑALADA SEGÚN EL CATASTRO CON EL NÚMERO 109 DEL BARRIO LA HOYA, COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y PISO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA SEGÚN EL CATASTRO DE OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUYO ACCESO O ENTRADA LA TIENE ORIENTADA AL VIENTO NORTE Y CUYOS LÍMITES SON: NORTE, ESTE Y OESTE, TERRENOS PÚBLICOS; Y SUR, OTRA VIVIENDA, HOY PROPIEDAD DE DON SALUSTIANO TORRES FATELA. DICHA VIVIENDA, JUNTO CON LA QUE COLINDA AL SUR, FORMA UN CONJUNTO O EDIFICIO DE FORMA RECTANGULAR DEL CUAL QUEDA SEGREGADO COMO FINCA INDEPENDIENTE. REFERENCIA CATASTRAL: 1739017VP3013N0002TF.

Santander, 16 de febrero de 2009.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/4768

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 20 de marzo de 2009.–El recaudador ejecutivo, P.A. el jefe de Negociado, Javier Martínez de Velasco.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 09 000012

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 390052405720	0521	PILA PEREZ ANA EMILIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 07 00156629		CO SAN ANTONIO 48 4º IZQ	39300	GANZO	39 03 313 09 000375037	39 03
07 391002909933	0521	MARCOS ESTEBAN IRENE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 03 08 00271642		PZ LEONOR VEGA 2 6º A	39300	TORRELAVEGA	39 03 313 09 000375643	39 03